

Susc
El M
Pre
an

desti
el

del i

Aso
Esp
Co
Ca

Por
cánc
es
ahí y
olvi

TRIBUNA Opinión 

Contra la violencia de género en toda su extensión

Con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la autora recuerda que no basta con proclamar la igualdad de género de manera formal: hay que actuar con decisión hasta alcanzarla



Mª Eugènia Gay, decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona.

Mª EUGÈNIA GAY ROSELL

Miércoles, 25 noviembre 2020 - 01:33

Comentar

Nos sigue abatiendo, todavía hoy, en pleno siglo XXI y aún a pesar de la arquitectura jurídica de la que nos hemos dotado a lo largo de las últimas décadas tanto a nivel nacional como internacional, **que la mitad de la población continúe sufriendo de manera sistémica la desigualdad y el trato indigno**, muchas veces de la forma más execrable imaginable, como son la violencia de género, el abuso sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital o el tráfico de seres humanos. La impunidad con la que tales

situaciones se producen resulta aún más lacerante, pues no es infrecuente que los autores se aprovechen del miedo, el sentimiento de culpa o el estigma que padecen las víctimas, para intentar asegurar su silencio e invisibilizar esta cruda realidad.

Por ello, en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que conmemoramos, la colaboración entre las administraciones y entidades implicadas, así como la formación especializada y multidisciplinar con perspectiva de género de todos los profesionales y agentes sociales involucrados, cobra su sentido más estratégico en la lucha contra esta lacra; pues **una sociedad que verdaderamente aspire a superar las discriminaciones estructurales que aún persisten entre hombres y mujeres, no puede conformarse únicamente con proclamar la igualdad de género de manera formal**: tiene que actuar con decisión hasta alcanzarla.

Más que nunca, necesitamos ahondar en los propósitos que se contienen en la **Ley del Estatuto de la Víctima del Delito del año 2015**, debiendo los poderes públicos y la sociedad civil en su conjunto construir una respuesta que sea lo más integral y extensa posible. No podemos centrarnos solamente en la reparación del daño y en la persecución del delito, sino que debemos ofrecer a quienes lo sufren un acompañamiento que vaya más allá del procedimiento judicial y mantenernos vigilantes para prevenir las eventuales situaciones de riesgo en las que se pueda encontrar una mujer; haciéndose imprescindible para ello el desarrollo de políticas de armonización y coordinación entre las distintas unidades de atención a las víctimas, como hospitales, centros educativos, ayuntamientos, colegios profesionales, comisarías y juzgados.

La tipología de la violencia que se ejerce contra las mujeres es muy amplia y no siempre se manifiesta de una forma tan explícita como las agresiones, las amenazas o los insultos, pues con frecuencia se esconde bajo prácticas más sutiles, pero en las que subyace una auténtica voluntad de menoscabar la integridad, la libertad y la dignidad de las víctimas. Así, en situaciones de crisis como la actual, **no es extraño encontrar casos en los que el hombre lleve a cabo acciones u omisiones que de manera analítica deben ser tratadas como una forma de violencia económica contra la mujer**, por su intención de socavar las posibilidades de ésta para salir adelante. Tales actuaciones -de una casuística muy diversa- suelen aprovechar la existencia de obligaciones solidarias y situaciones de cotitularidad, como las derivadas de un préstamo personal o hipotecario, en las que el hombre deja de abonar la parte que le corresponde o se niega de manera injustificada a la renegociación del crédito o a la firma de una dación en pago, con la única finalidad de perjudicar a su expareja.

La verdadera intencionalidad de tales conductas traspasa la libertad que cualquier titular de una obligación civil tiene a la hora de negociar un contrato, para acabar convirtiéndose en un **elemento de coacción y hostigamiento hacia la mujer**, afectando también a los hijos e hijas de la unidad familiar. El principio de intervención mínima nos recuerda que el Derecho Penal ha de ser siempre la "última ratio" de nuestro ordenamiento jurídico; razón por la cual, y precisamente para asegurar que esta máxima esté presente en todo momento, se han de regular de forma clara las conductas cuyo propósito sea el de incidir en el estado de ánimo de la mujer para violentar su autonomía y desarrollo personal.

Asimismo, la violencia de género digital es otra de las discriminaciones que deben ocupar un lugar preeminente en las políticas de prevención, para preservar a los colectivos más vulnerables, como mujeres y niños, del uso malintencionado de las redes sociales e internet para atentar contra su intimidad y privacidad. **La proliferación de abusos sobre las mujeres por parte de sus parejas, que de manera alarmante aprovechan los entornos virtuales para controlar, anular o humillar a las mismas, debe cortarse de raíz**. La identificación de tales comportamientos y su encaje en el ordenamiento jurídico para el reproche de su autor no siempre resulta una tarea sencilla; por eso, una reforma que incluya preceptos más específicos en ese sentido puede ser de enorme utilidad para poner fin a muchas de tales injerencias arbitrarias.

En este escenario, algunas de las conductas referidas pueden ser el desencadenante de expresiones de violencia mucho más graves, por lo que sensibilizar a la sociedad sobre su existencia y aprender a detectarlas es imprescindible; especialmente, por la exposición que hoy en día tienen la infancia y la adolescencia ante los espacios digitales. Por eso, **la educación en clave de**

igualdad y con perspectiva de género tiene que estar presente en todas las etapas formativas de una persona, pues solo así evitaremos que las tecnologías sirvan para replicar y perpetuar roles de sumisión y violencia machista.

La protección holística de las mujeres pasa por la mejora continua de nuestro ordenamiento jurídico para acercarlo lo máximo posible al Convenio de Estambul; siendo éste el objetivo del anteproyecto de **Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual**, popularmente conocida como la norma del "solo sí es sí", que se aleja de la concurrencia de la violencia o la intimidación para centrarse en el consentimiento inequívoco de la mujer de acuerdo con una voluntad expresa de la misma de participar en el acto.

Más en El Mundo

La nueva Miss Universo España: "No soy una Barbie. Soy la candidata a rei...
El Mundo

¿Quién era la verdadera Rosario Porto?
El Mundo

La eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas sigue siendo un objetivo por el que todos y todas, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, debemos **trabajar sin descanso hasta superar el aislamiento y la incompreensión al que se ven abocadas las víctimas**. Por ellas debemos reivindicar cuantos apoyos y recursos resulten necesarios para alzar el eco de su voz quebrantada por el dolor, por una cuestión de dignidad y de justicia, pues como dijo Michelle Bachelet, "la violencia contra la mujer en todas sus formas es una violación de derechos humanos".

Ma Eugènia Gay Rosell es decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona

Conforme a los criterios de  **The Trust Project**

[Saber más](#)

Adolescentes Violencia de género

Patio global. [La otra pandemia](#)

Ver enlaces de interés 

El director de El Mundo selecciona las noticias de mayor interés para ti.

 [Recibir Newsletter](#)